

SALVADOR SERRANO ARIZA

ABOGADO

CEL: 3508594441

Señor (a):

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LANDAZURI SANTANDER

E.S.D.

REFERENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.

DEMANDADO: ALMILCAR FONTECHA PATIÑO

RADICADO: 001-2020-00035

SALVADOR SERRANO ARIZA, mayor de edad, domiciliado y residente en Landázuri, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.012.492 expedida en Barbosa, portador de la tarjeta profesional N° 214245 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando dentro del proceso de la referencia, como apoderado judicial del señor **ALMILCAR FONTECHA PATIÑO**, respetuosamente, solicito a su despacho que mediante el trámite procesal pertinente, con citación y audiencia del Representante legal de **CREZCAMOS S.A.** o quien haga sus veces, de las condiciones civiles que están debidamente acreditadas en la presente demanda y que conoce su despacho, para que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN ESTE PROCESO, a partir del auto fechado el día 25 de agosto de 2020, mediante el cual su despacho dispuso tener como notificado, al señor **ALMILCAR FONTECHA PATIÑO**, por CONDUCTA CONCLUYENTE, de la providencia del mandamiento de pago, proferido en su contra, el 2 de julio de 2020, y a partir del 20 de agosto de 2020.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte actora al PAGO de las costas del proceso.

CAUSAL DE NULIDAD

INVOCO la consagrada en el artículo 133 numerales 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El día 2 de agosto de 2020, su despacho emitió auto de la providencia de mandamiento de pago.
2. Que mediante auto del 25 de agosto de 2020, su despacho dispuso tener como notificado a mi poderdante por **CONDUCTA CONCLUYENTE**.

SALVADOR SERRANO ARIZA

ABOGADO

CEL: 3508594441

3. El señor **ALMILCAR FONTECHA PATIÑO**, **no** fue notificado en debida forma de la providencia de mandamiento de pago proferido en su contra el día 02 de julio de 2020, y a partir del 20 de agosto de 2020, por las siguientes razones.

a- Observando el folio 17 del cuaderno principal, aportado por el demandante CREZCAMOS S.A., dice lo siguiente: "respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle que conozco y estoy enterado de la contenido de la **DEMANDA Y DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**,"

b- Con lo anteriormente expuesto, le manifiesto al despacho que dicho oficio fue autenticado y firmado el día **27 DE FEBRERO DE 2020** y que en esa fecha **no** era posible notificar a mi cliente, toda vez que el mandamiento de pago fue emitido por su despacho el día **02 de julio de 2020**.

c- Dicho documento, presentado por CREZCAMOS S.A., no tiene fecha de entrega, ni del cuerpo de la DEMANA ni DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

4- A la luz del ordenamiento procesal la omisión en el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la norma adjetiva le dan nacimiento a la figura jurídica de la violación del debido proceso, con mayor razón cuando el Código General del Proceso los señala taxativamente de manera clara y precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me soporto en la **PETICION DE NULIDAD INDICADA**: en los artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso, con folios 17 y 18 del cuaderno principal y demás que estén dentro del proceso de la referencia que sea necesarios para definir esta causa.

COMPETENCIA

Está radicada en su despacho, por conocer del proceso principal, que ha originado el presente trámite y estar así estipulado en las normas adjetivas correspondientes.

Del Señor Juez, Atentamente,



SALVADOR SERRANO ARIZA
C.C. No. 91.012.492 de Barbosa
T.P. 214.245 del C.S. de la J.
Email: juridicacolectiva@gmail.com